



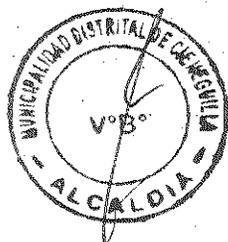
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**  
**AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD**

**DECRETO DE ALCALDIA N° 10-2019-MDC/A**

Cieneguilla, 12 de Diciembre del 2019.

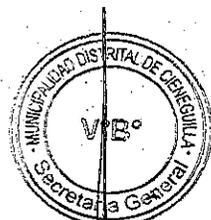
**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**

**VISTO:**



El Informe N° 528-2019-MDC/GUR-SGOPC de fecha 12 de Diciembre del 2019, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita "Prorroga de la vigencia de la Ordenanza N° 298-2019-MDC de fecha 31 de julio del 2019 sobre Regularización de Edificaciones para el Otorgamiento de Licencia de Edificación, Declaratoria de fábrica y Licencia Provisional de Edificación en Habilitaciones Urbanas Informales", y;

**CONSIDERANDO:**



Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) *La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*"

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante Decreto de Alcaldía.

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias. Ley N° 29300, Ley N° 29476, Ley N° 29898 y Ley 30494, establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda de fecha 15 de Mayo del 2017 y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, acorde con las disposiciones contenidas en la Ley N° 29090 y sus modificatorias, a fin de lograr unidad y coherencia en la normativa sobre la materia, lo cual garantizará la seguridad jurídica en la regulación de los procedimientos administrativos para la obtención de las Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación.

Que, mediante Ordenanza N° 298-2019-MDC/C de fecha 31 de Julio del 2019, se establece y reglamenta el Régimen Especial de Regularización de Edificaciones para el otorgamiento de Licencia de Edificación, Declaratoria de Fabrica y Licencia Provisional de Edificación en habilitaciones urbanas informales en el Distrito de Cieneguilla.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**  
**AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD**

Que, asimismo el Artículo primero de las Disposiciones Generales de la Ordenanza N° 298-2019-MDC/C, establece que el plazo de vigencia es de 120 días calendarios contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"; facultándose para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo de vigencia de la misma, y emitir los demás dispositivos complementarios y/o reglamentarios para su aplicación.

Que, con Informe N° 528-2019-MDC/GDUR-SGOPC de fecha 12 de diciembre del 2019, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, mediante el cual solicita "Prorroga de la vigencia de la Ordenanza N° 298-2019-MDC de fecha 31 de julio del 2019 sobre Regularización de Edificaciones para el Otorgamiento de Licencia de Edificación, Declaratoria de fábrica y Licencia Provisional de Edificación en Habilitaciones Urbanas Informales", por el plazo de 120 días calendarios.

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que "*Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.*"

En aplicación de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, concordante con el Artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 298-2019-MDC/C que establece y reglamenta el Régimen Especial de Regularización de Edificaciones para el otorgamiento de Licencia de Edificación, Declaratoria de Fabrica y Licencia Provisional de Edificación en Habilitaciones Urbanas Informales", por el plazo de 120 días calendarios a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial el Peruano.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE  
ALCALDE